



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°074-2023-A-MPCH

Santo Tomás, 15 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO:
VISTOS: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 17 de fecha 14/02/2023, El Oficio N°014-2022/BN-0223/YRPP, con fecha de registro 27/10/2022 del Funcionario del Banco de la Nación, Informe N°015-2023-OCP-DGA-GM-MPCH, con fecha de registro N°30/01/2023, del Jefe Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Informe Legal N°037-2023-DAJ-MPCH/FVM; y:

CONSIDERANDO:

Que; conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N°27680 y N°30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los Gobiernos Locales señala que: promueven el Desarrollo de la Economía Local y la prestación de Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal.

Que; estando a lo establecido en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades y establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de Ley. los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que; de acuerdo al primer párrafo del artículo 59° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, asimismo, el tercer párrafo del mismo artículo, señala, que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de (07) siete días bajo responsabilidad.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y actualizar la información de los referidos en el SINABIP.

Que, estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 176° de la normativa anteriormente citada, establece que el arrendamiento puede efectuarse a favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, asimismo el artículo 178° de la misma normativa, señala que, son aplicables a la resolución del arrendamiento las causales establecidas en el código civil, así como las causales para la extinción de la afectación en uso, en lo que fuera aplicable.

Que, según Oficio N°014-2022/BN-0223/YRPP, con fecha de registro 27/10/2022 El Funcionario del Banco de la Nación, Yoran Rally Peña Pino, solicita ante el despacho de alcaldía, la renovación del contrato de arrendamiento del local del Banco de la Nación, ubicado en la Calle Miraflores y Jirón Cusco S/N del Centro Cívico del Distrito de Santo Tomás. Asimismo, informa que en fecha 01 de abril del 2022 se suscribió el contrato de arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y el Banco de la Nación, mismo que vence el 31 de diciembre del 2022.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Que, Informe N°015-2023-OCP-DGA-GM-MPCH, con fecha de registro N°30/01/2023, el Jefe Encargado de la Oficina de Control Patrimonial C.P.C. Apolinar Chino Roque, remite ante el Director General de Administración, informe respecto al contrato de arrendamiento de local al Banco de la Nación, concluyendo

Que, según Informe Legal N°037-2023-DAJ-MPCH/FVM, con fecha de registro N°10/02/2023, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Franklin Villena Molero, opina de manera favorable que resulta declarar PROCEDENTE la prórroga de plazo de arrendamiento del inmueble ubicado en la esquina de la calle Miraflores N°100 con la calle Cusco, primer piso del inmueble denominado CENTRO CÍVICO, con un área de 95.00M2, inscrito en el dominio en la Partida Registral N°P59005071, del registro de predios de SUNARP-CUSCO, para el funcionamiento de la agencia bancaria 3 Santo Tomás (Banco de la Nación) por un plazo computado a partir del primero de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, por el monto de Tres Mil CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) los doce meses, debiendo hacerse efectivo el pago de forma mensual por un monto de Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles (S/.250.00).

De acuerdo a Ley y sustentado en los informes que anteceden con opiniones favorables, es procedente emitir la correspondiente Resolución.

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972. Se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la prórroga de plazo de arrendamiento del inmueble ubicado en la esquina de la calle Miraflores N°100 con la calle Cusco, primer piso del inmueble denominado Centro Cívico, con un área de 95.00M2, inscrito en el dominio en la Partida Registral N°P59005071, del registro de predios de SUNARP-CUSCO, para el funcionamiento de la agencia bancaria Santo Tomás (Banco de la Nación) por un plazo computado a partir del primero de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, por el monto de Tres Mil CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) los doce meses, debiendo hacerse efectivo el pago de forma mensual por un monto de Doscientos Cincuenta CON 00/100 Soles (S/.250.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR con efecto **RETROACTIVO** al 01 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, para su cumplimiento y a las demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Dirección General de Administración
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

.....
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE